

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Pedro Fuentes García (a) «El Mallorquin», con domicilio al parecer en Mallorca; a Jaime Crull Puig y José Torres Martí, de los que se desconocen domicilios y demás circunstancias, así como a Leandro Comas, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado al parecer en Palma de Mallorca, carretera de Valldemosa, 15 ó 25, y Sybil Dulbecco, de nacionalidad inglesa, residente en Francia, propietaria del yate de recreo denominado «Camille Genevieve», que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 22 de los corrientes, ha acordado:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso cuarto del artículo 11 de la Ley de 16 de julio de 1964.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a don Pedro Fuentes García y a don Juan José Rego Vidal, y en el de cómplices a don José Salaverria Arbelaz, don José Boguñá Riera, don Antonio Pastor Rivera, don Matías Nicolás Giménez, don Joaquín Ruiz Bonilla y don José Ruiz Bonilla.

3.º Estimar que en los inculpados Matías Nicolás Giménez y Joaquín Ruiz Bonilla concurre la agravante octava del artículo 18 de la Ley, y en los inculpados Antonio Pastor Rivera y José Ruiz Bonilla la agravante muy cualificada del número 10 del propio artículo 18. No concurriendo en los responsables ninguna otra circunstancia modificativa de responsabilidad.

4.º Imponer a don Pedro Fuentes García y a don Juan Rego Vidal una multa de tres millones veintisiete mil ciento noventa y seis pesetas (3.027.196 pesetas) a cada uno de ellos, equivalente al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor del tabaco aprehendido y su correspondiente responsabilidad como autores.

Imponer a don José Salaverria Arbelaz y don José Boguñá Riera una multa de quinientas cuatro mil quinientas treinta y dos pesetas (504.532 pesetas), equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor del tabaco aprehendido y su grado de responsabilidad, y a cada uno de ellos.

Imponer a don Antonio Pastor Rivera y a don José Ruiz Bonilla una multa de seiscientos cuarenta y ocho mil doscientas veintidós pesetas (648.222 pesetas) a cada uno de ellos, correspondientes al límite máximo del grado superior y en relación con el valor del tabaco aprehendido y correspondiente grado de responsabilidad.

Imponer a don Matías Nicolás Giménez y don Joaquín Ruiz Bonilla una multa de quinientas setenta y seis mil novecientos diecisiete pesetas (576.917 pesetas), equivalentes al límite mínimo de grado superior, a cada uno de ellos, y correspondiente al valor del tabaco aprehendido y grado de responsabilidad.

5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido y del yate «Camille Genevieve» y todos los efectos intervenidos.

6.º Absolver libremente a los restantes inculpados, con devoción a doña Josefa Pérez López del camión M-321857.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta a don Pedro Fuentes García ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Barcelona, 13 de mayo de 1968.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno, el Presidente.—3.090-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de León por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca Opel Rekord, motor número 17-0027295, bastidor número 11-161254992, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1968, acordó en el expediente número 9.168:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 14 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente-Delegado de Hacienda.—3.097-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca Fiat, matrícula W-NN-47, motor número 103-0051127452, bastidor número 10371-1045391, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1968, acordó en el expediente número 13/68:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 14 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente-Delegado de Hacienda.—3.098-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca Simca Ariane, matrícula 595-HJ-54, motor número 305883, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1968, acordó en el expediente número 14/68:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 14 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente-Delegado de Hacienda.—3.099-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Arturo Córdoba Tejedor.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Arturo Córdoba Tejedor.

A los fines del artículo 165 —dos y diez— de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Benedicto Martínez Angulo y esposa, doña Esperanza Rodríguez Cugnon, de Santurce (Vizcaya).

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Benedicto Martínez Angulo y esposa, doña Esperanza Rodríguez Cugnon, de Santurce (Vizcaya), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 16 de abril de 1968 ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruces individuales de primera clase.

Madrid, 19 de abril de 1968.—El Director general, José de Diego López.